



Auto Civil - Familia No. 57

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES - CALDAS**

Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
SOLICITANTE	LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO
MENOR	KAREN DAIANA RAMÍREZ GIL
RADICADO	2020-00039-00

El señor **LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende instaurar en favor de su menor hija KAREN DAIANA RAMÍREZ GIL, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO**, ello, a fin de proveer demanda de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende instaurar en favor de su menor hija KAREN DAIANA RAMÍREZ GIL.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende instaurar en favor de su menor hija KAREN DAIANA RAMÍREZ GIL.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **LIBARDO RAMÍREZ QUINTERO**, se designa al doctor **JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez